

ASUNTO : INADMITE APELACIÓN
DEMANDANTE : INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ ACOSTA
RADICADO : 630014003300320180025601

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación frente a la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Q, consistente en ordenar carga procesal de notificación conforme el numeral 1º. del artículo 317 del C.G.P., dentro del proceso ejecutivo adelantando por INVERSIONES GLP S.A.S. en contra de DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ ACOSTA.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q., mediante auto del 9 de febrero de 2021 resolvió recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de noviembre de 2020 mediante el cual se realizó requerimiento conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se encuentra el expediente pendiente de resolver la apelación del auto que ordenó el cumplimiento de una carga para adelantar las gestiones tendientes a la notificación del ejecutado, pero previamente y haciendo el análisis de la concesión del recurso encuentra el despacho que la providencia atacada no se encuentra enmarcada en las que señala el artículo 321 del C.G.P. ni tampoco en norma procesal especial, es decir que el auto que requirió a la parte ejecutante para que adelantara las gestiones pertinentes para efectuar las notificaciones al demandado bajo los lineamientos del artículo 291, 292 y 293 del C.G.P. no es susceptible del recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante frente al auto que requirió a la parte ejecutante para que adelantara las gestiones

pertinentes para efectuar las notificaciones al demandado, toda vez que no es apelable.

SEGUNDO. OFÍCIESE al juzgado informando sobre el particular y devolver el expediente con las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE

JMLD.

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee00b52f9a39b9fe28130d41528d2c6aca7b248c32dba06b7d4472c8d6de43b3**

Documento generado en 12/07/2021 07:36:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>